Núm. 159. Mártes 8 de Julio de 1884. (36 céntimos.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 6 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1641.

Orden Público.

CIRCULAR.

Entre los vicios que mas profundamente corroen la Sociedad, y más rudamente la minan por su base, ninguno de tanta trascendencia y de resultados tan perniciosos, como el de los juegos de resto, envite y azár; porque esta pasion, la más degradante que puede surgir en el corazon del hombre y la que más desastrosas consecuencias produce en el seno de la Sociedad, no solo rebaja y pervierte las más sanas costumbres y los más nobles y elevados sentimientos, sino que perturba la paz, sosiego y bienestar de las familias, que con dolorosa frecuencia vén desaparecer sus rentas, sus economías adquiridas quizás á costas de inmensos sacrificios, y lo que es más triste todavía, las comodidades de la vejez, el porvenir de los hijos; porque la vida del que se deja arrastrar hácia los negros abismos de la pasion del juego, de ese mal social que no han logrado corregir ni el amor á la familia, ni los estímulos que la Sociedad ofrece al trabajo honrado, termina muchas veces con la más espantosa miseria, con el crímen, y siempre en la degradacion del individuo.

Por eso la persecusion del juego ha venido siendo considerada por todos los legisladores como una palpitante necesidad para el sostenimiento de la paz de las familias, del órden público y del progreso en la civilizacion y cultura de los pueblos, razon por la qué en todos tiempos se han publicado pragmáticas, instrucciones y Reales órdenes, dictándose en todas ellas enérgicas y severas medidas encaminadas á la persecusion y estincion del juego, por considerarle siempre como elemento de corrupcion.

Sentados, pues, estos precedentes, reservando á la educacion y á la moral, la parte que le corresponde en la correccion del vicio, y dejando á los tribunales la aplicacion del castigo que haya de imponerse á los delincuentes, la autoridad gubernativa cumple tambien por su parte con uno de los deberes mas sagrados é imprescindibles que las leyes le imponen, poniendo desde luego en ejecucion cuantos medios están á su alcance para ejercer una esquisita vigilancia, desplegando contra un vicio tan criminal, una incansable y activa persecucion, á fin de que tan funesta plaga social, que la ley reprime con saludable rigor, llegue á estirparse por completo; ó por lo menos, encerrarla en estrechísimos límites para remediar el mal en lo posible.

Impulsado, pues, por un vehemente deseo de cumplir exacta y fielmente tan alta y honrosa mision, reiteradas veces he manifestado á cuantos funcionarios dependen de mi Autoridad, cuales eran los deseos que me animaban en tan trascendental asunto; no obstante, desgraciadamente existen en la actualidad en esta provincia casas destinadas á tan degradante vicio, lo cual demuestra palpablemente el poco celo que en el cumplimiento de sus deberes deplegan los encargados de ejecutar mis órdenes en cuanto á la prohibicion de juegos no permitidos por la Ley.

En su vista, y resuelto como estoy á no consentir ni tolerar, sino antes al contrario, á combatir eficazmente y perseguir sin descanso vicio que tan funestas consecuencias produce en el seno de las familias, he acordado dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Los Alcaldes, Guardia civil, funcionarios del ramo especial de vigilancia provincial y municipal, y demás dependientes de mi autoridad, redoblarán sus esfuerzos y vigilaran con preferente atencion todos aquellos sitios en que haya fundadas sospechas de que existan partidas de los ya anunciados juegos, fijándose en particular, visitando y vigilando frecuentemente los casinos, cafés, fondas, tabernas y demás establecimientos que por su carácter público están siempre abiertos para las autoridades y sus agentes.

2.ª Una vez que se tenga la evidencia de que exista cualquier partida de juego, aun cuando fuese de esas loterías de cartones que en realidad no son mas que una estafa, entregarán inmediatamente á los culpables, sin miramiento de ninguna especie, sin doblegarse á ningun género de consideraciones. sea cualquiera la categoría, clase y condicion de las personas que á tal vicio estén entregadas, á los Tribunales de justicia, para que estos se hagan cargo de los delincuentes, así como del cuerpo del delito.

3.ª Todas las autoridades ó funcionarios que sorprendan alguna partida de juego, procederán inmediatamente á poner el hecho en conocimiento de este Gobierno, acompañando á la vez una relacion nominal de los jugadores, así como del dueño del Establecimiento en donde se haya consentido, para su publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia.

4.ª Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, publicarán, acto contínuo de recibir la presente circular, los correspondientes bandos para hacer saber y entender á sus subordinados las prescripciones anteriormente mencionadas, dándoles la debida publicidad y fijándoles en los sitios públicos de costumbre.

5.ª El Comandante Jefe de la Guardia Civil dará asi mismo conocimiento de la presente circular á los Capitanes de compañía, Jefes de línea y de Seccion y Comandantes de puesto de toda la provincia para que empleen gran actividad, incansable celo y verdadero interés en el cumplimiento de las prevenciones de que se ha hecho mérito.

6.ª Como para el mejor desempeño de tan importante mision necesito el concurso de todos, abrigando la confianza de que han de secundarme con decido empeño, encarezco á los honrados habitantes de la provincia, y muy principalmente á los padres de familia, que con la discrecion necesaria en tan delicado asunto, lo cual les estimaré en mucho, se tomen la molestia de facilitarme cuantas noticias adquieran respecto á la existencia de casas de juego, en la seguridad de que han de encontrar en todas ocasiones el celo y apoyo consiguientes para dirigir rudos y decisivos ataques contra tan degradante vicio, pues así lo exigen el respeto á la Ley y las buenas costumbres.

En la completa seguridad de que mis deseos han de ser por todos secundados, pues la persecucion del juego ha de dar saludables frutos en favor de la moral pública y de la tranquilidad de las familias, solo me resta advertir que recompensaré los servicios de los funcionarios que más se distingan en

el cumplimiento de los deberes que la ley nos impone, asi como exigiré responsabilidad á los que incurran en la más leve falta por negligencia, descuido ó punible contemplacion, porque mi firme propósito es conseguir el más exacto cumplimiento de las anteriores disposiciones.

Tarragona 7 de Julio de 1884.—El Gobernador Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 1642.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telégrama de hoy me dice lo que sigue:

«La salud pública en España continúa siendo satisfactoria.—Las noticias de Francia, son las siguientes: —Desmentida la falsa noticia que ayer circuló de haber ocurrido cuatro casos de cólera en Bordeaux: Nuestro Cónsul en aquella ciudad, ha adquirido informes exactos que demuestran la falsedad de la noticia. —Nuestro Cónsul en París, telegrafía á esta Direccion á las 5'30 de la tarde.—El caso de cólera nostras de que dí parte á V. E. en mi telégrama del 3, ha salido ya curado del Hospital Secuit Antoine, y segun mis informes, no ha ocurrido ningun otro caso en esta Capital.—Los casos ocurridos en Tolón y Marsella, son los que se anotan á continuacion.—Tolón, desde las ocho de ayer á la misma hora de la de hoy, 14 defunciones.—Marsella, durante las mismas horas, 11 defunciones; seis en la Ciudad, cuatro en el Hospital y uno en el manicomio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de la provincia.

Tarragona 6 de Julio de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 1643.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telégrama de hoy espedido á las 3'50 de la madrugada me dice lo que sigue:

Doce de la noche del 6 de Julio de 1884.—Las noticias de todas las provincias recibidas en el dia hoy demuestran que el estado de la salud pública es completamente satisfactorio.—Las noticias de Francia son las siguientes:—En Marsella desde las 8 de la noche de ayer hasta igual hora de la de hoy 15 defunciones del cólera en la Ciudad y 3 en el hospital Pharo.—En Tolon en igual espacio de tiempo 14 defunciones. El Cónsul de España en Cette telegrafía haber ocurrido ayer una defuncion de cólera en Aix y otra en Lion.»

Lo hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de la provincia.

Tarragona 7 de Julio de 1884.—El Gobernador, Narciro G.ª Castañeda.

Núm. 1644.

SANIDAD.

Circular.

En los *Boletines oficiales* números 151 y siguientes, se han publicado instrucciones acerca de las medidas de precaucion que deben adoptar las autoridades y corporaciones municipales para evitar ó combatir, en su caso, la importacion ó desarrollo del cólera. Segun los datos que obran en este Gobierno, son los menos los pueblos de la provincia que las han cumplido en la parte que hasta ahora es de aplicacion, y los más los que han mirado este importante servicio con punible indiferencia. Y como en estos momentos el cólera va tomando incremento en la nacion vecina, preciso es que los Sres. Alcaldes y Juntas municipales de Sanidad, dediquen su preferente atencion á la cuestion sanitaria, tomando todas aquellas medidas que se tienen recomendadas y que su buen celo les sugiera. Si así no lo hacen dejarán de estar á la altura de su mision é incurrirán en la responsabilidad que estoy dispuesto á exigir sin contemplaciones de ningun género.

De quedar enterados de esta circular, me darán inmediato aviso, acompañando un sucinto extracto de las medidas que hayan adoptado en cumplimiento de las instrucciones que han sido circuladas por este Gobierno.

Tarragona 7 de Julio de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 1645.

La Gaceta de Madrid correspondiente al dia 5 del actual, publica una circular espedida en la misma fecha por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, que dice así:

«Siendo peligroso para la salud pública el libre trato en nuestros puertos con las procedencias de Bélgica y Holanda por la insuficiencia, con relación á las leyes sanitarias de España, de las precauciones que dichos paises emplean con los buquss de Francia, esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer:

1.° Las procedencias de los puertos de Bélgica y Holanda se consideran comprendidas en el art. 36 de la ley de Sanidad, debiendo por tanto practicar cuarentena de observación de tres dias en lazareto sucio, con aplicación de las medidas higiénicas reglamentarias.

2.° Los buques procedentes de los espresados países, con primitiva procedencia de Francia, se someterán á siete dias de cuarentena de rigor si el puerto francés de anterior origen fuera limpio, y á 10 si infestado, ampliándose á 15 en caso contrario, con arreglo á lo prevenido en art. 35 de la citada ley.

3.° Se impondrá el mismo régimen determinado en la regla anterior á los buques que, aun siendo Bélgica y Holanda la primitiva procedencia, conduzcan pasajeros, equipajes ó mercancías tomadas de otras embarcaciones procedentes de Francia.

Y 4.° Estas reglas serán aplicadas á todos los buques que hayan hecho su salida después del dia 16 de Junio último.

Lo que comunico á V. S. para su cumplimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1884. —El Director general, E. Ordóñez. —Sr. Gobernador de la provincia marítima de.....»

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de los directores de Sanidad marítima de los puertos de la provincia y demás funcionarios á quienes incumbe su puntual cumplimiento.

Tarragona 7 de Julio de 1884.—El Gobernador, Narciso García Castañeda.

Núm. 1646.

CIRCULAR.

Segun los datos que obrán en este Gobierno, es, por desgracia, bastante considerable el número de pueblos de la provincia que en contravencion á las terminantes prevenciones de la Superioridad y á las reglas mas elementales de la higiene, tienen situados los Cementerios dentro del casco de la poblacion. Ya en el *Boletin oficial* número 16 correspondiente al 19 de Enero de 1883, se publicó una circular ordenando á los Sres. Alcaldes de las poblaciones que se encontraran en aquel caso, que procediesen á la construccion de nuevos Cementerios con arreglo á las prescripciones de la ciencia traducidas en las reglas que, al efecto establecen las leyes y disposiciones Sanitarias. Como este servicio, siempre recomendable, y de urgencia suma, lo es doblemente en las actuales circunstancias en que la Península se halla amenazada por el cólera morbo que ha invadido una parte del territorio Francés; prevengo á dichas autoridades locales que con el concurso del Sr. Cura párraco y mayores contribuyentes se ocupen sin levantar mano y con especial prediliccion con la Junta municipal al cuidado de tan importantísimo acento, removiendo cuantos obstáculos puedan presentarse, bien para dar principio en un brevísimo plazo á las obras del nuevo cementerio, bien para terminarlas si se hubiere dado ya comienzo á ellas.

Los Cementerios en el interior de las poblaciones son un foco perenne de infeccion y un peligro constante para la salud pública; é incurren las autoridades locales y los Ayuntamientos respectivos en gravísima responsabilidad si no procuran remediar un mal tan grave por cuantos medios estén á su alcance. Es pues de todo punto indispensable que sin pérdida de momento incoen los oportunos espedientes y arbitren los recursos que consideren de mas fácil realizacion para llevar á cabo las obras, teniendo entendido que miraré con el más profundo desagrado la menor tibieza que demuestren en asunto de tan vital interés, imponiendo á los negligentes el severo correctivo á que se hagan acreedores.

Dando inmediato aviso de quedar enterados de esta circular; cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de comunicarme oportunamente los acuerdos que tomen en cumplimiento de cuanto dejo prevenido.

Tarragona 7 de Julio 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1647.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Loterías.

Segun telégrama de la Direccion general de Rentas Estancadas y de orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, ha sido anulado el sorteo de la Lotería celebrado en el dia de hoy por un incidente ocurrido en el mismo, suspendiéndose su celebracion hasta nueva órden.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para la general inteligencia.

Tarragona 7 de Julio 1884.—El Delegado de Hacienda, Juan Desey.

Núm. 1648.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

El dia 12 del actual, y á las doce de su mañana, tendrá lugar en pública subasta en la Administracion principal de Aduanas de esta capital, procedentes de detencion hecha por carabineros, de once docenas platos de loza ordinaria de diferentes tamaños y dibujos, á 2 pesetas 50 céntimos docena, descontando un plato inútil por rotura.

Tarragona 5 Julio de 1884.—El Administrador, Luis Ibañes.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.